

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-050
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CENTRO URBANO DE RÍO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “FERIA DE CULTURA URBANA 2014”, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN DISTINTAS PLAZAS DE RÍO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Desde el jueves 28 de octubre al 2 de noviembre de 2014, se estará celebrando la “Feria de Cultura Urbana 2014” en distintas Plazas de Río Piedras. La actividad se lleva a cabo con el auspicio del Municipio Autónomo de San Juan y con la colaboración del comercio local de Río Piedras, artistas y grupos comunitarios. La misma contará con diversas actividades artísticas, recreativas y educativas distribuidas alrededor del Centro Urbano de Río Piedras;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad se ha solicitado que se exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, relacionadas a ruidos excesivos o innecesarios y bebidas alcohólicas, durante varios días de la misma;

POR TANTO: Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime la celebración de la “Feria de Cultura Urbana 2014”, del cumplimiento de los siguientes artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie

1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 9.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo fuera de Establecimiento Comercial;

Artículo 9.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Río Piedras.

Artículo 9.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia desde el 30 de octubre al 1ro. de noviembre de 2014, de 4:00 p.m. a 12:00 a.m., en la Plaza Robles, Plaza de Recreo, Paseo de Diego (desde la Ave. Ponce de León hasta la calle Brumbaugh), calle Robles (desde la calle Brumbaugh hasta la calle Ferrocarril) y calle Saldaña, según se coordine con la Policía Municipal de San Juan, disponiéndose que el Director de dicho cuerpo de seguridad tendrá la facultad para restringir o modificar la autorización aquí otorgada según se coordine con el Departamento de Arte, Cultura e Innovación o cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de octubre de 2014.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO